

Cuarto.—Se pacta expresamente que durante todo el año 1981, se mantendrán los valores de las horas extraordinarias vigentes al 31 de diciembre de 1980. Igualmente se mantiene el plus de transporte en la misma cantidad que la vigente al 31 de diciembre de 1980, revisándose en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Convenio.

Quinto.—Las cuantías de las dietas especificadas en el anexo II del II Convenio se fijan para todo el año 1981, en las siguientes cantidades:

- Una dieta nacional completa, 2.220 pesetas.
- Media dieta nacional, 1.110 pesetas.
- Una dieta internacional completa, 4.000 pesetas.
- Media dieta internacional, 2.000 pesetas.

Sexto.—Las cuantías de las dietas alimenticias establecidas en el artículo 86 del Convenio, se fijan para el año 1981 en las siguientes cantidades:

- Desayuno, 87 pesetas.
- Almuerzo o cena, 277 pesetas.

Séptimo.—Las primas por vuelo con misión específica a bordo, reguladas en el artículo 82 del Convenio, quedan fijadas en la siguiente cuantía:

1. 1.288 pesetas/hora.
2. 580 pesetas/hora.
3. 580 pesetas hora.

Octavo.—Los valores de las horas sujetas al plus de nocturnidad y compensación de domingos trabajados, artículos 81 y 84 del Convenio se incrementarán para todo el año 1981 en un 11 por 100 sobre los valores aplicados al 31 de diciembre de 1980. La misma consideración tendrán las horas festivas contempladas en los artículos del Convenio números 37 y 38.

Habiéndose alcanzado los acuerdos precedentes, las partes convienen en:

a) La Dirección de la Empresa desiste del procedimiento de conflicto colectivo que tiene instado ante la Dirección General de Trabajo.

b) La Representación Social, a su vez, desiste de la declaración de huelga manifestada con fecha 5 de marzo de 1981 ante la Autoridad Laboral por los distintos Centros de Trabajo.

La Empresa expresa que la regularización de atrasos derivada de la aplicación de ese acuerdo se efectuará entre el día 1 y el 15 de abril de 1981.

A N E X O I

Tabla de salarios mensuales para el personal de tierra, aplicables desde el 1 de enero de 1981

Categorías	Sueldo base	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Grupo 1.º	70.100	38.111	49.470	60.830	75.978	94.150
Grupo 2.º:						
A	57.003	25.345	31.404	35.948	48.065	63.211
B	51.183	23.542	26.572	34.144	44.747	59.893
Grupo 3.º	48.272	23.399	26.427	34.000	44.603	59.748
Grupo 4.º	43.181	14.266	22.741	29.678	36.609	43.544
Grupo 5.º	40.748	9.424	13.276	17.128	21.751	28.373
Grupo 6.º	37.788	7.736	11.588	15.441	19.292	23.145
Grupo 7.º	33.812	7.487	9.015	10.545	12.072	14.364
Grupo 8.º	32.342	7.414	8.942	10.470	12.000	14.291
Grupo 9.º	17.640	7.277	6.805	10.332	11.881	13.388

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1725 *ORDEN de 16 de diciembre de 1981 por la que se incluye a la Empresa «Tharsis Consult, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 817/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Tharsis Consult, S. A.» (THACSA), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

1726 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 126, «Madrid Sur», comprendida en las provincias de Madrid, Cuenca y Toledo.*

Visto el expediente iniciado a petición de la Empresa Nacional «Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.», para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos geotérmicos, clasificados en la Sección C), petición que causó la inscripción número 126 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1. de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 126 —que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 11 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa de la Empresa Nacional «Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.», y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Madrid Sur», comprendida en las provincias de Madrid, Cuenca y Toledo, con área delimitada por el perímetro definido en la resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de diciembre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

1727 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Badajoz, sobre expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos e imposición de servidumbre forzosa de paso para el establecimiento de una línea a 20 KV, denominada «Los Montitos-La Albuera», a su paso por las fincas «Mimbrero», del término municipal de Badajoz, y «Composanto», del término municipal de La Albuera.*

Las obras de referencia han sido incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1981, aprobados por la excelentísima Diputación Provincial en sesión plenaria ordinaria del 29 de mayo de 1981, y realizadas en la parte correspondiente con cargo al Plan de Electrificación Rural (PLANER 81), cuyas obras, con base al Real Decreto 1987/1980, de 29 de agosto, y disposición transitoria segunda del Real Decreto número 2680/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), de la Presidencia del Gobierno, dado el interés público de las mismas, se declaran de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados de los mis-

mos, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para su realización, en consonancia con el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972 y artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1966, de 9 de mayo.

Las obras de referencia fueron autorizadas por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 14 de octubre de 1981, con declaración en concreto de su utilidad pública, así como la aprobación del proyecto de ejecución y desarrollo, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Decretos 2617 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre.

En su consecuencia, con el fin de llevar a efecto el montaje de la línea expresada en virtud del expediente iniciado por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», al alcance de lo previsto en el artículo 4.º de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas, a las que después se hace mención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en relación con el número 8 del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley antes citado, para que el día y hora que también se señala posteriormente se personen en la propia finca a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, se levante el acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la colocación de postes, vuelo, etc., en la forma prevista en el artículo 4.º de la Ley y el artículo 20 del Reglamento anteriormente citado, acto al que comparecerán el representante de la Administración expropiante, Perito de la Administración, Empresa beneficiada, los propietarios afectados, Alcalde o Concejales en quien deleguen, del Ayuntamiento del término municipal donde se encuentran las fincas y cuantas personas se consideren afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados de forma personal o bien representados por personas acreditadas fehacientemente, presentando los documentos pertinentes a tal representación, pudiéndose hacer acompañar a su costa si lo estiman conveniente de Notario y Peritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación que se menciona, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial, sita en calle Fernández de la Puente, número 11, principal, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen procedentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes, personas y derechos que se afectan, y aun comparecer en los lugares señalados ese mismo día, debiendo, como ya se dice, quien no lo haga en su nombre, justificar su representación con poder bastante para ello. Los afectados podrán recabar a través de esta Delegación Provincial, que por la Empresa beneficiaria se le faciliten los datos que considere precisos para la mejor identificación de sus bienes.

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Finca: Camposanto. Propietario y domicilio: Don Mariano Ruiz Giménez. Avenida Antonio Masa, 25. Badajoz. Paraje y término: Centinela. La Albuera. Clase de cultivo: Cereal. Afección y longitud de vuelo: Poste número 10. 140 metros de vuelo. Fecha: 8 de febrero de 1982, a las diez de la mañana.

Finca: Mimbreiro. Propietario y domicilio: Doña María Villalón Villalón Daoiz. Chalet Aleluya. Parcela 37. Chiclana (Cádiz). Paraje y término: Romera. Badajoz. Clase de cultivo: Secano. Afección y longitud de vuelo: Postes números 105 al 111. 1.035 metros de vuelo. Fecha: 8 de febrero de 1982, a las doce de la mañana.

Badajoz, 30 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—169-14.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1728 RESOLUCION de 14 de enero de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se indican.

El día 17 de febrero de 1982, a partir de las nueve treinta horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, todas ellas enclavadas en el término municipal de Tijola, provincia de Almería, afectadas por el Decreto de fecha 3 de abril de 1958.

Nombre de la finca	Pertenencia
Cortijo de Pichorro I	D. Juan Sola Gallardo.
Cortijo de Pichorro II	D. Antonio Sola Gallardo.
Cortijo de Pichorro III	D. Avelino y doña María Sola Azor.
El Cotillo	D.ª Adoración Corral Hinojo.
Caballero	D. Antonio García Corral.
Loma de las Atochas	D. Fructuoso Azor Pérez.
Parrancanas III	D. Marcelino Masegosa Checa.
Parrancanas V	D. Antonio Yélamos Yélamos.
Parrancanas VI	D. Jaime Martínez Masegosa.
Cerrillo de Muro I	D. Aurelio Gallego López.
Cerrillo de Muro II	D.ª María Martínez Gallardo.
Cerrillo de Muro III	D.ª Espectación Gallego López.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Tijola, a las nueve treinta horas de dicho día 17 de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 14 de enero de 1982.—El representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—901-E.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

1729 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 25 al 31 de enero de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	96,43	100,05
Billete pequeño (2)	95,47	100,05
1 dólar canadiense	80,48	83,90
1 franco francés	16,47	17,09
1 libra esterlina	180,54	187,31
1 libra irlandesa (4)	147,78	153,32
1 franco suizo	52,25	54,21
100 francos belgas	219,66	227,89
1 marco alemán	41,94	43,51
100 liras italianas (3)	7,60	8,38
1 florin holandés	38,25	39,68
1 corona sueca (4)	17,07	17,80
1 corona danesa	12,74	13,28
1 corona noruega	16,37	17,06
1 marco finlandés (4)	21,75	22,68
100 chelines austriacos	598,03	621,36
100 escudos portugueses (5)	138,80	144,69
100 yens japoneses	42,72	44,05
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,05	14,63
100 francos CFA	33,02	34,04
1 cruzeiro	0,58	0,60
1 bolívar	21,93	22,61
1 peso mejicano	3,37	3,47
1 rial árabe saudita	27,87	28,73
1 dinar kuwaití	336,54	346,94

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 25 de enero de 1982.